

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Gualaquiza: Que determina, administra y recauda el impuesto a los predios urbanos para el bienio 2024 - 2025	2
-	Cantón Piñas: Para la prevención y control de la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y móviles	11
	029-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Parque Recreacional Las Retamas, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	30
	032-2023 Cantón Riobamba: De eje de vías en el barrio El Recreo del pasaje innominado comprendido entre la calle Mayas y Pasaje s/n e incorporación al Plan de Uso y Gestión de Suelo a través de la actualización del plano base de vías	37



Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba

ORDENANZA No. 032-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240 inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 31 señala: “Planes urbanísticos complementarios. Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 32 que “Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. (...)”;

Que, la ordenanza No. 005-2020 de aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Riobamba, reformada mediante ordenanza No. 006-2021

incorporando la actualización del plan de uso y gestión de suelo en su Disposición General Quinta establece: “Se autoriza expresamente a la Dirección encargada de la Gestión del Ordenamiento Territorial a complementar y actualizar el sistema vial del Cantón y someterlo a conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal e incorporarlos al PUGS”;

Que, la ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del código urbano para el cantón Riobamba en su artículo 12 señala que los Planes Parciales, “Son instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de menor escala, que sirve para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico y suelo rural de expansión urbana, áreas de promoción de regulación especial; que merece un cambio o actualización de la zonificación. El plan parcial procurará establecer los mecanismos de captación o recuperación del mayor valor del suelo por asignación de mejor normativa de aprovechamiento en suelo y edificación. Conforme lo determinado en el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Riobamba.”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-CC-2023-1678-M, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Edgar Patricio Guaranga, Concejal del Cantón Riobamba, solicita a Procuraduría Institucional, un criterio jurídico de la Propuesta de Ordenanza de Modificación de Ejes de Vía en el Barrio el Recreo del pasaje innominado comprendido entre la calle Mayas y Pasaje s/n;

Que, mediante el Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-1620-M de 04 de octubre de 2023 suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante se remite el informe técnico referente a la propuesta vial para la solución de la problemática existente en el sector “El Recreo” Cantón Riobamba ubicado en el sector el recreo, parroquia Lizarzaburu, que indica: “El proyecto se encuentra ubicado en la ciudad de Riobamba, en la parte este, haciendo una variante a la vía actualmente aprobada mediante de acuerdo a la Ordenanza No. 006-2021 reformativa a la Ordenanza No. 005-2020 de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Cobertura. - La cobertura del proyecto se desarrolla en una alternativa de rediseño, debido al beneficio de diferentes posibilidades de carácter Socio- Económico, Productividad y Desarrollo de la zona en estudio, la misma servirá como una conexión directa entre los sectores involucrados y la ciudad, siendo viable desde el punto de vista técnico, ocasionando el menor porcentaje de afectaciones. Sector beneficiario: Transporte, Comunicación y Vialidad. Tipo de Proyecto: Vía Local con conexión con la calle Mayas y el Pasaje Innominado, con un ancho de 12.00 metros de Tipología Vial Tipo Local A. Sector anexas beneficiarias a la vía • Sector La Lolita (Norte y Sur). ANALISIS DE LA PROPUESTA La planificación vial en el sector se ha venido realizando por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, con la intención de dotar a cada uno de los sectores de la ciudad y el cantón con una planificación acorde a sus necesidades para su adecuado desarrollo a futuro. Con base a lo antes mencionado la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial al ver la necesidad de dotar de una planificación adecuada a futuro al sector, ha realizado y aprobado los respectivos ejes viales corroborados y aprobados en base a la Ordenanza 013-2017 reformada según Ordenanza 012-2019 y ratificada en la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo (Ordenanza 006-2021). Considerados también en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Movilidad, como ejes viales de suma importancia de conectividad e interconexión para la ciudad y el cantón.”;

Que, encontrándose aprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente; sin embargo existen sectores que por sus características propias merecen una planificación vial específica que permita realizar una jerarquización de las vías que lo conforman y su respectivo diseño geométrico, este es el caso de “Barrio el Recreo”, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en ejercicio de su competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, prevista en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial ha elaborado

la propuesta vial del sector, presentándolo como un Plan Parcial al amparo de lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del código urbano para el cantón Riobamba, en el cual se jerarquizan las vías que forman parte del mismo y se realiza su respectivo diseño geométrico, lo que permitirá garantizar la disposición espacial adecuada sobre el territorio, facilitando la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, para que sea segura, cómoda, sostenible, funcional y eficaz a un coste razonable, permitiendo a futuro incluso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en cuanto a la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable; razones por las cuales el Concejo Municipal cuenta con el sustento técnico y legal necesario para aprobar la modificación de eje de vías en el barrio el recreo del pasaje innominado comprendido entre la calle mayas y pasaje s/n e incorporación al plan de uso y gestión de suelo a través de la actualización del plano base de vías, de conformidad a la memoria y planos elaborados desde la Dirección de Gestión de Ordenamiento; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE EJE DE VIAS EN EL BARRIO EL RECREO DEL PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y PASAJE S/N E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la modificación de ejes de las vías que a continuación se detalla, e incorporarlas al Plan de Uso y Gestión de Suelo a través de la actualización del plano base de vías: TRAMO PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y EL PASAJE S/N, LONGITUD = 114,47 METROS, PASAJE, ANCHO 12.00 METROS;

La aprobación de la modificación se realiza de conformidad con los planos y memoria técnica de la propuesta que como habilitantes forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es el Cantón Riobamba.

Artículo 3.- Geometría de las vías. - Los tramos de las vías que se aprueban poseen las siguientes características técnicas:

3.1. TRAMO PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y EL PASAJE S/N

Ancho de Vía:	10.20 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
Número de carriles:	2 por sentido
Ancho de carril:	3,65 metros
Ancho de calzada:	7,00 metros
Ancho de aceras:	2,50 metros por un lado
Bombeo (pendiente transversal):	2,0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

Artículo 4.- Incorporación de la modificación al PUGS. - Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial actualizar el plano base de vías, que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo actualizado mediante ordenanza 006-2021, incorporando el eje de vías en el barrio El Recreo del pasaje innominado comprendido entre la calle Mayas y Pasaje s/n.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE EJE DE VIAS EN EL BARRIO EL RECREO DEL PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y PASAJE S/N E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 06 y 13 de diciembre de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA DE EJE DE VIAS EN EL BARRIO EL RECREO DEL PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y PASAJE S/N E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 21 de diciembre de 2023.



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE EJE DE VIAS EN EL BARRIO EL RECREO DEL PASAJE INNOMINADO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE MAYAS Y PASAJE S/N E INCORPORACIÓN AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO A TRAVES DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLANO BASE DE VÍAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**Riobamba, 21 de diciembre de 2023.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.